

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de noviembre de Dos Mil veinte (2020)

RADICADO	05001-31-03-006-2016-00266-00
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	LUIS FERNANDO MARIN HENAO
PROVIDENCIA	Auto 789 V
DECISIÓN	No accede a oficiar y a decretar embargo

El apoderado Judicial de la parte demandante, solicitó a través de este Despacho, se libre oficio a EPS SURA con el fin de obtener información del demandado que le permita la materialización de la medidas ejecutivas, a lo que este Despacho lo remite a lo indicado en el auto de 25 de Junio de 2019 (folios 124).

Si bien es cierto que el Despacho en auto de la mencionada fecha, decretó el embargo de los derechos de propiedad del demandado sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 028-21669 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sonsón Antioquia, ha de advertirse que según el certificado de Tradición allegado como anexo en el presente asunto es una falsa tradición, entendida esta como un derecho incompleto, por lo cual el demandado carece de dominio sobre el inmueble en cuestión.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario. .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO

Juez (firmada digitalmente)

4-V.

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.
Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.
_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA